CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 07 de noviembre de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida a través del aplicativo dispuesto por la Rama Judicial, la presente acción de tutela La Escribiente





JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: MARCELA AGUDELO RODRIGUÉZ en calidad de

agente oficioso de sus menores hijos JBA y CDBA1

Accionado: COLEGIO DE CAMBRIDGE S.A.S.

Vinculados:

• SECRETARÍA DE EDUCACION Y
DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO

DE LA CALERA

• PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA

CALERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

• COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO

DE LA CALERA

• INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR

CARLOS BOBADILLA LOZANO

SANDRA HERNANDÉZ

SANITAS EPS

Radicación: 253774089001202230042300

Asunto: Auto Admite

Fecha de Auto: Noviembre 07 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

 ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por MARCELA AGUDELO RODRIGUÉZ en calidad de agente oficioso de sus menores hijos JBA y CDBA, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos a la VIDA, AMBIENTE SANO, INTEGRIDAD

¹ Iniciales que corresponden a los nombres de los menores de edad agenciados, y a quien en virtud de su calidad se les protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

PERSONAL, BUEN TRATO, LIBERTAD, SEGURIDAD PERSONAL, A LA FAMILIAM EDUCACIÓN e INTIMIDAD y en contra del COLEGIO DE CAMBRIDGE S.A.S.

2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a

través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro

País, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES se pronuncie sobre los

hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de LA SECRETARÍA

DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA,

PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, INSTITUTO DE

BIENESTAR FAMILIAR, CARLOS BOBADILLA LOZANO, SANDRA HERNANDÉZ, y

SANITAS EPS, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten

con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales

que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de

DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA, deberán pronunciarse en

relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo

mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

4. SE ORDENA al COLEGIO DE CAMBRIDGE S.A.S., a través de su rector o quien haga

sus veces, realice LA NOTIFICACIÓN Y ENTERAMIENTO de la presente acción

constitucional a CARLOS BOBADILLA LOZANO y SANDRA HERNANDÉZ remitiéndoles

las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos defensa y contradicción

aportando constancia de lo ordenado al correo institucional de este despacho

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior en virtud de que la accionada conoce

y está en condiciones de apoyar por este medio la notificación de la presente

determinación. La anterior disposición debe ejecutarse en el término de UN (1) DIA HÁBIL,

contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de las sanciones

establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

5. HÁGASE el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes,

remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de

defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor

6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es <u>i01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. Juez Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0900ca9a1eb94f21654953f87d25f5bb9c1abf1704994df5017c8094fcef1c**Documento generado en 07/11/2023 03:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica